



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 183

de 7 de junio de 2017

Por la cual se crea la Bolsa Concursal para la asignación de cupos de estudio y de movilidad para los docentes de la Universidad de Medellín.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial de las que le confiere el numeral 14 del Artículo 20 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad adelanta procesos de relacionamiento internacional, que le permiten contribuir a la solución de los problemas colombianos y proponer y aportar desde su entorno, medios que conduzcan al reconocimiento internacional del país, en interacción universal, fundada en los postulados de Ciencia y Libertad.

Que es propósito de la Universidad apoyar a los miembros de su comunidad académica en la búsqueda y aprovechamiento de espacios académicos, investigativos y de extensión, en el contexto internacional y en el ámbito local con perspectiva global, con la finalidad de proveer los medios y recursos a su alcance.

Que la Universidad adelanta acciones con el fin de propiciar la cualificación y capacitación profesoral de sus docentes en el marco de su proceso de internacionalización académica, contribuyendo así decididamente con la movilidad de éstos para lograr la consolidación de una comunidad académica en perspectiva internacional.

Que para alcanzar la finalidad de los postulados fundacionales se impone integrar la movilidad y el flujo del conocimiento como elemento transversal a los procesos de investigación.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Crear la Bolsa Concursal para la asignación de cupos de estudio y de movilidad para los docentes de la Universidad de Medellín y adoptar sus lineamientos generales, objetivos, requisitos y criterios de evaluación.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo 2. Objetivo General. Incorporar la transferencia del conocimiento, por medio de la movilidad internacional como instrumento que posibilite la acción interinstitucional de carácter académico, investigativo, administrativo y de extensión, coadyuvando a la internacionalización de la educación superior y reconociendo que la movilidad tiene un carácter formativo de interacción cultural, en el marco de los compromisos internos de la labor académica, investigativa y administrativa.

Artículo 3. Definición. La movilidad es el desplazamiento temporal de los miembros de la comunidad académica, con el propósito específico de adelantar actividades del orden investigativo, académico, docente, de extensión o de representación institucional.

Artículo 4. Tipos de movilidad. Son objeto de participación en la Bolsa, los eventos y permanencias transitorias que no sean de competencia de los Comités de Formación de Alto Nivel y de Capacitación. Pueden asumir las modalidades de conferencias, congresos, profesor invitado, ferias, foros, misiones técnicas, ponencias, seminarios, simposios y talleres, o similares.

Artículo 5. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del programa Bolsa Concursal, los siguientes: **a)** Alcanzar mayores indicadores de transferencia de conocimiento por medio de la socialización de experiencias en las ponencias presentadas por docentes de la Universidad en eventos de alta calidad, considerados estratégicos para las Facultades, y de las publicaciones que puedan derivar de las ponencias respectivas. **b)** Contribuir a la cualificación de los docentes propiciando en éstos una visión universal multicultural, que asegure la diversificación de los contenidos curriculares con orientación internacional. **c)** Servir de instrumento para lograr la máxima visibilidad, posicionamiento y relacionamiento de los grupos que generan conocimiento y transferencia de él. **d)** Apoyar la agenda anual de los grupos de investigación de la Universidad, para lograr resultados de alto impacto, en las líneas y campos adoptados por las Facultades. **e)** Realizar seguimiento a las actividades derivadas de procesos de movilidad con la finalidad de aumentar el registro de ellos y la medición de su impacto.

Artículo 6. Lineamientos. Para medir el interés de la institución en la participación de un docente en eventos de movilidad, alineados con los objetivos estratégicos y misionales de ella, sobre los cuales deberá basarse toda convocatoria de la Bolsa, es indispensable tener en cuenta: **a)** La determinación que semestralmente efectúe cada Facultad de los eventos de alta calidad, en consideración con los propósitos propios de su desarrollo y el alcance de talla mundial que aquellos tengan. **b)** La determinación que semestralmente efectúe la Rectoría de acuerdo con las políticas institucionales, la misión de cada periodo, y de conformidad con la previsión de las Facultades a que se alude en el literal **a** que precede. **c)** La participación de los docentes en la convocatoria que en cada periodo efectúe la Bolsa Concursal para



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

la asignación de cupos de estudio y de movilidad por quienes hayan obtenido aprobación de su propuesta por la Decanatura y hayan sido avalados por la Rectoría.

Artículo 7. Criterios de calificación. Son los presupuestos sobre los que se evalúa la postulación de un docente y que determinan la asignación de un cupo para movilidad, de conformidad con el puntaje prescrito en la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Asistencia a un evento internacional de alta calidad	10
Capítulo en memorias de congreso editadas como libro o revista (ISI WOS o Scopus)	20
Presentación de ponencia en evento científico o tecnológico	10
Participación con un póster en evento científico o tecnológico	10
Organizador del evento	5
Participante en actividades de una red de conocimiento especializado de la que hace parte la Universidad o vinculación a nuevas redes	5
Gestión con pares para coautoría derivados de la movilidad	15
Gestión para proyectos de Cooperación Académica derivados de la movilidad	10
Gestión para proyectos de investigación cofinanciados derivados de la movilidad	10
Gestión de convenios derivados de la movilidad	5

La asignación de cupos se efectuará en forma descendente de mayor a menor, de conformidad con el puntaje obtenido por el docente. Tendrán prioridad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las propuestas sobre resultados de alto impacto para la Universidad.

Artículo 8. Valor e incremento. El monto de los patrocinios económicos se ajustará anualmente de conformidad con la remuneración del personal vinculado mediante contrato civil, y el valor de gastos de viaje para actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y de apoyo logístico que defina la Universidad.

Artículo 9. Cláusula de compromiso. Los docentes beneficiarios se comprometen a entregar a satisfacción los resultados definidos en su carta de postulación. En caso de incumplimiento pagarán a la Universidad el valor total de lo pagado por ella por concepto de patrocinio. La forma de pago de esta suma de dinero podrá acordarse entre la Universidad y el docente.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo 10. Seguimiento. Compete a cada facultad el control de cumplimiento de los compromisos pactados por cada docente beneficiario en su carta de postulación.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes junio de dos mil diecisiete (2.017).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector




ESPERANZA RESTREPO BURITICA
Secretaria General

COPIA VIGENTE